



ACTA DE SESIÓN LXIX

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES	FECHA EMISIÓN : 09/12/2021
	ACTA DE SESIÓN NÚMERO : 69

Tema/Asunto: Sesión Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.		
Fecha: 09/12/2021	Hora inicio: 16:30	Hora término: 17:53
Lugar de celebración próxima reunión: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sujeto a confirmación.		

RESUMEN AGENDA	PARTICIPANTES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de los resultados de la evaluación del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código FDT-2019-04-02. 2. Extensión Proyecto "Conectividad para la Educación" Código FDT-2011-02. 	<p>Consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Sra. Gloria Hutt Hesse (Presidenta). ● Representante Ministro de Economía, Sr. Alexis Mahana Soto. ● Representante Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Sra. Francisca Toledo Echegaray. ● Representante del Ministerio de Hacienda, Sr. Luis Madariaga Campusano. ● Consejero Zona Centro del País, Sr. Luciano Sebastián Ahumada Fierro. ● Consejero Zona Sur del País, Sr. Rolando Hernández Mellado. ● Subsecretario de Telecomunicaciones, Sr. Francisco Moreno Guzmán. (Secretario Ejecutivo). <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Álvaro Castro Larraín, Jefe de División Gerencia Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones (GFDT), en su carácter de tal y como Presidente de la Comisión de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02. ● Luis Flores Soto, Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la GFDT y Jefe de Perfil Técnico de la Comisión de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02. ● Paulina Carreño Soto, Encargada de la Unidad Jurídica de la GFDT y Jefa de Perfil Legal de la Comisión de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-02. ● Jorge Muñoz Wilson, Ministro de Fe de SUBTEL. ● Cristóbal Barrios Santos, Profesional GFDT. ● Daniela Jacoby Ceballos, Profesional GFDT. ● Doris Pinto Manquenahuel, Profesional GFDT. ● Gisselle Aeta Valenzuela, Profesional GFDT. ● Claudio Araya San Martín, Profesional GFDT.

GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES
--------------	--

es-79
n-06



ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS																		
	<p><u>Palabras iniciales y aspectos generales de la Sesión.</u></p> <p>La Presidenta del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) inicia la sesión dando la bienvenida a los miembros del Consejo y agradece su participación. Seguidamente informa a los miembros del Consejo, que dada la Contingencia Sanitaria que afecta nuestro país, y en especial las medidas de funcionamiento del Plan Paso a Paso de SUBTEL, la presente sesión se realiza a través de la Plataforma Google Meet. Lo anterior, con el objetivo de dar la debida continuidad a los procesos que debe desarrollar la Subsecretaría.</p> <p>Por su parte, se informa que asiste a esta Sesión don Jorge Muñoz Wilson, Jefe de la División Jurídica de SUBTEL, quien de conformidad a lo previsto en el literal d) del Artículo 16 Bis de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, posee la calidad de Ministro de Fe para los procedimientos que contempla la Ley sectorial, entre ellos, los atinentes al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y por tanto certifica la debida constitución de la sesión y los acuerdos que al efecto adopte el Consejo respecto de las materias que se tratarán.</p>																		
1.	<p><u>Presentación de los resultados de la evaluación del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código FDT-2019-04-02.</u></p> <p>En este punto el Jefe de la GFDT inicia la presentación señalando los principales alcances, objetivos y características del Proyecto, así como el rol que respecto del mismo tiene el Ministerio de Educación (MINEDUC), concluyendo con los principales hitos del proceso concursal.</p> <p>Al efecto explica que el Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" del FDT considera un parque inicial de 1.480 Establecimientos Educativos Subvencionados (EES) que podrían ser beneficiados con el Servicio de Conectividad –previamente definidos por MINEDUC considerando criterios relacionados con el número de matrícula por EES y costos del Servicio de Conectividad por alumno-, repartidos en quince (15) Zonas de postulación. Seguidamente, informa las principales características del Servicio de Conectividad, tales como la evolución tecnológica y el Ancho de Banda que se debe garantizar por quienes resulten asignatarios de sus Proyectos así como las medidas de supervisión del referido servicio.</p> <p>Continuando con la presentación, el Jefe de la GFDT en su carácter de Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que conforme a lo previsto en el Anexo N° 3 de las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-04-02, se recepcionaron y aperturaron dieciséis (16) Propuestas de manos de cinco (05) Proponentes para las quince (15) Zonas de postulación que considera esta iniciativa, según se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="175 1871 1474 2173"> <thead> <tr> <th>PROPONENTE</th> <th>ZONA(S) DE POSTULACIÓN</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GTD MANQUEHUE S.A.</td> <td>N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.</td> <td>09 Zonas</td> </tr> <tr> <td>CHILE TV CABLE S.A.</td> <td>N° 13.</td> <td>01 Zona</td> </tr> <tr> <td>LUZLINARES S.A.</td> <td>N° 43.</td> <td>01 Zona</td> </tr> <tr> <td>NETLAND CHILE S.A.</td> <td>N° 13, N° 36, N° 40 y N° 46.</td> <td>04 Zonas</td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS DE TV CABLE COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN BERNARDITA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROA E.I.R.L. (TELECABLE E.I.R.L.)</td> <td>N° 03.</td> <td>01 Zona</td> </tr> </tbody> </table>	PROPONENTE	ZONA(S) DE POSTULACIÓN	TOTAL	GTD MANQUEHUE S.A.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.	09 Zonas	CHILE TV CABLE S.A.	N° 13.	01 Zona	LUZLINARES S.A.	N° 43.	01 Zona	NETLAND CHILE S.A.	N° 13, N° 36, N° 40 y N° 46.	04 Zonas	SERVICIOS DE TV CABLE COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN BERNARDITA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROA E.I.R.L. (TELECABLE E.I.R.L.)	N° 03.	01 Zona
PROPONENTE	ZONA(S) DE POSTULACIÓN	TOTAL																	
GTD MANQUEHUE S.A.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.	09 Zonas																	
CHILE TV CABLE S.A.	N° 13.	01 Zona																	
LUZLINARES S.A.	N° 43.	01 Zona																	
NETLAND CHILE S.A.	N° 13, N° 36, N° 40 y N° 46.	04 Zonas																	
SERVICIOS DE TV CABLE COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN BERNARDITA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROA E.I.R.L. (TELECABLE E.I.R.L.)	N° 03.	01 Zona																	

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	<p style="text-align: center;"><i>Tabla 1: Resumen de las Propuestas Presentadas y su apertura.</i></p> <p>Por su parte, se informa que las Zonas de postulación N° 50, N° 55 y N° 56, todas ellas de la Región del Biobío, no contaron con ofertas, cuestión que fue certificada por el Ministro de Fe de SUBTEL, según consta en Acta de No Recepción de Propuestas de fecha 03 de diciembre de 2021.</p> <p>A continuación, el Presidente de la Comisión de Evaluación explica la Metodología de Evaluación de las Propuestas contenida en los Artículos 13° y 14° en relación a lo previsto en el Anexo N° 4, todos de las Bases Específicas, y que fuere desarrollada por la Comisión de Evaluación de las Propuestas, a fin de verificar el cumplimiento en las mismas de las exigencias de las Bases de Concurso, considerando los Proyecto Técnicos, los Proyectos Financieros, los antecedentes legales y financieros presentados por cada Proponente por Zona de postulación.</p> <p>1. <u>Evaluación de los Antecedentes Legales y Administrativos de las Propuestas presentadas por las cinco (05) Proponentes ya enunciadas.</u></p> <p>A este respecto, el Presidente de la Comisión de Evaluación informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las cinco (05) Proponentes son personas jurídicas que presentaron sus ofertas de forma individual (no Consorciada). ➤ Las cinco (05) Proponentes cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de las concesiones que se deberán otorgar o modificar en razón del presente Concurso, siendo el objeto social de las Proponentes coherente con ello. ➤ Las cinco (05) Proponentes cumplieron con presentar las Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas para las Zonas de postulación materia de las mismas, en los términos que exigía el Artículo 21° de las Bases Específicas. ➤ Finalmente, cuatro (04) Proponentes cumplieron oportunamente con aclarar los aspectos societarios consultados y la documentación requerida durante la fase de aclaratoria de sus Propuestas. Sin embargo, una (01) de ellas presentó antecedentes de forma extemporánea, a saber, la empresa GTD Manquehue S.A., lo cual al ser ponderado por la Comisión se concluyó la falta de respuesta oportuna de esta empresa al requerimiento aclaratorio, si bien constituye un incumplimiento de las exigencias de las Bases, el mismo por sí solo no invalida la presentación de los antecedentes legales y administrativos objeto de la Propuesta. Lo anterior, lo es sin perjuicio de las restantes conclusiones a que arribó la misma Comisión respecto de los restantes aspectos a ser evaluados. <p>En mérito de lo anterior se informa que la Comisión de Evaluación, concluyó que de la revisión de los antecedentes legales y administrativos presentados por las cinco (05) Proponentes en los sobres S1 y S3, en conjunto con la información entregada en los ingresos aclaratorios oportunamente acompañados, las Propuestas de cuatro (04) cumplen con las exigencias legales y administrativas previstas –entre otras disposiciones– en los Artículos 8° y 10° de las Bases Generales, en relación con los Artículos 13° y 21°, ambos de las Bases Específicas del Concurso, para cada una de ellas, y sólo tratándose de GTD Manquehue S.A. su cumplimiento es sólo mayoritario.</p> <p>El Consejero de la Zona Sur del País, en consideración a lo expuesto, formula una pregunta relativa al Subsidio disponible, en relación con la velocidad que debe cumplir la empresa para adjudicarse el proyecto, en cuanto actualmente los planes que entregan las empresas podrían ser mayores a las exigidas en esta iniciativa. Asimismo, consulta sobre si existen informes sobre el cómo se controla la calidad del servicio entregado, esto para tener una comparación con los concursos</p>



ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	<p>Conectividad para la Educación 2011 y Conectividad para la Educación 2030.</p> <p>El Presidente de la Comisión de estilo, en vista de la duda plantada, da cuenta que las exigencias de Ancho de Banda mínima inicial en este Concurso Público, precisando que esto lo es por alumnos, lo que se diferencia a los planes que entregan las empresas al público general el cual incluye tasas de sobrescripción. Asimismo, se aclara que el Ancho de Banda mínimo inicial por EES, así como los estándares de calidad del Servicio de Conectividad, lo son en relación a lo que estimó MINEDUC de acuerdo a las necesidades que tienen los alumnos de los EES materia de las Zonas de postulación objeto de la iniciativa.</p> <p>Seguidamente, se informa que corresponde hacer una distinción entre el proceso concursal del año 2011 y el actual proceso licitatorio, precisando que respecto de este último existen mejoras que no admiten una comparativa, dado el modelo concursal y de postulación de este último.</p> <p>A continuación interviene el Consejero de la Zona Centro, quien agrega -en relación a la pregunta del Consejero de la Zona Sur- que en el Servicio de acceso a internet del Concurso "Conectividad para la Educación 2011", la métrica de calidad de servicio lo era considerando la disponibilidad del servicio, en cambio el Proyecto en análisis considera métricas de multicriterio como es la velocidad y la disponibilidad.</p> <p>Dado lo anteriormente planteado el Consejero de la Zona Sur del país, solicita contar con una comparación en cuanto a las diferencias que pudiesen existir en la calidad del servicio en distintas zonas del país, considerando las iniciativas del 2011 y aquellas que actualmente se encuentran en implementación por parte del FDT.</p> <p>Al efecto la Presidenta del CDT solicita al Consejero de la Zona Sur pueda compartir la información en la cual sustenta sus aprehensiones a fin de poder abordar a cabalidad sus dudas respecto de la iniciativa cuya adjudicación se está sometiendo a consideración de este Consejo.</p> <p>Dado lo consultado se solicita la intervención del Jefe Técnico del Proyecto de la GFDT quien explicita las principales diferencias entre la iniciativa de 2011 y aquella que se somete a consideración del Consejo, destacando las principales mejoras de este último.</p> <p>El Representante del Ministerio de Hacienda pregunta cuáles son los aspectos que no fueron respondidos por la empresa GTD Manquehue S.A.</p> <p>Para atender la consulta interviene la Jefa de Perfil Legal de la Comisión de Evaluación de la GFDT quien hace presente que el Presidente de la Comisión de Evaluación, de forma previa al vencimiento del plazo máximo para responder el primer requerimiento aclaratorio remitió a todas las Proponentes un correo electrónico informado de ello. Sin embargo, todas las Proponentes salvo GTD Manquehue S.A. cumplieron oportunamente con ingresar sus respuestas aclaratorias, tanto de índole legal, técnico y financiero. Seguidamente, se explicita cual fue la consecuencia de dicha omisión en lo atinente únicamente a la revisión de los antecedentes legales y administrativos de parte de esta empresa, lo cual resulta independiente de lo que la Comisión de Evaluación concluyó respecto de las restante materias a evaluar.</p> <p>2. <u>Evaluación de los Antecedentes Financieros generales de las Propuestas.</u></p> <p>El Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que la Comisión de estilo procedió a realizar la evaluación de la solvencia financiera para fines del concurso, en atención a los antecedentes financieros generales presentados por las cinco (05) Proponentes de conformidad al literal i) del numeral primero del Artículo 10° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 13° de las Bases Específicas, esto es: los Balances Generales, Estados de Resultados, Historial Tributario</p>
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	de los años 2019 y 2020.
	PROPONENTE
GTD MANQUEHUE S.A.	SOLVENCIA FINANCIERA
LUZLINARES S.A.	Solvencia financiera adecuada para los fines de este Concurso, presentando un nivel de riesgo bajo en relación a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y en el Anexo N° 2, y a su vez todos ellos en relación con el inciso sexto del Artículo 13° todos de las Bases Específicas.
NETLAND CHILE S.A.	
CHILE TV CABLE S.A.	
TELECABLE E.I.R.L.	
Tabla 2: Resumen de la Evaluación de la solvencia financiera para fines el Concurso.	
3. Evaluación de los Proyectos Financieros por Zona de postulación de cada Proponente.	
<p>Seguidamente, el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso informa al Consejo que se procedió a realizar la evaluación de los Proyectos Financieros por Zona de postulación para cada Proponente, considerando para ello lo previsto por los Artículos 11° de las Bases Generales y los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y en el Anexo N° 2, todos de las Bases Específicas para el Sobre S4, esto es: el Horizonte de evaluación, moneda y tipo de cambio utilizado, Propuesta Comercial, Costos, Análisis de Inversiones, Cálculo de Depreciación y Amortización, Flujo de caja, cálculo del VAC y los Subsidios Anuales y Mensualizados de cada Proyecto Financiero. El resultado de dicho análisis se resume en la siguiente tabla:</p>	
PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS FINANCIEROS
CHILE TV CABLE S.A.	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Financiero(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).
LUZLINARES S.A.	
NETLAND CHILE S.A.	
TELECABLE E.I.R.L.	No cumple con las exigencias de Bases para su Zona de postulación, debido a que las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión advertidas, no permiten tener por cumplidas las exigencias de las Bases respecto a la debida justificación del Subsidio solicitado el cual es superior al Subsidio máximo anual disponible para este Proyecto de conformidad al Artículo 9° de las Bases Específicas.
GTD MANQUEHUE S.A.	No cumple con las exigencias de Bases para todas las Zonas de postulación, debido a la extemporaneidad en la entrega de las respuestas aclaratorias solicitadas por la Comisión de Evaluación, las cuales no pueden ser consideradas en el análisis realizado y por lo mismo no permite verificar el cumplimiento de Bases más allá de lo declarado por esta empresa.
Tabla 3: Resumen de la Evaluación de los Proyectos Financieros.	

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS											
	<p>El representante del Ministerio de Hacienda pregunta cuáles son las zonas que son afectadas por el retardo en las respuestas de las aclaratorias de la empresa GTD Manquehue S.A., cuestión que es aclarada por el Presidente de la Comisión de Evaluación.</p>											
	<p>4. Evaluación de los Proyectos Técnicos de las Propuestas presentadas por cada Proponente</p> <p>A continuación, el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que la Comisión procedió a realizar la evaluación de los Proyectos Técnicos por Zona de postulación para cada Proponente, considerando para ello lo previsto en el Artículo 9° de las Bases Generales, en relación con lo establecido en los Artículos 5° y 6° de las Bases Específicas, esto es, las exigencias establecidas en el Capítulo 2 y en los Anexos N° 1, N° 3 y N° 6, todos de las Bases Específicas del Concurso.</p> <p>Por su parte, de conformidad a lo previsto en el inciso final del Artículo 13° en relación con el literal a) del Artículo 14°, ambos de las Bases Específicas y respecto de aquellas Propuestas que dan cumplimiento a las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos respectivos, se informan las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación en su informe, a fin de que las mismas sean consideradas por el Consejo al momento de asignar cada una de ellas.</p> <table border="1" data-bbox="172 1181 1466 2128"> <thead> <tr> <th data-bbox="172 1181 586 1218">PROPONENTE</th> <th data-bbox="586 1181 1466 1218">CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="172 1218 586 1285">CHILE TV CABLE S.A.</td> <td data-bbox="586 1218 1466 1285" rowspan="2">Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1285 586 1353">LUZLINARES S.A.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1353 586 1597">NETLAND CHILE S.A.</td> <td data-bbox="586 1353 1466 1597"> <p>Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 13 y N° 46.</p> <p>No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no aportó los antecedentes necesarios para enmendar las inconsistencias y omisiones advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial exigidos por Bases a determinados EES de estas Zonas.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1597 586 1921">TELECABLE E.I.R.L.</td> <td data-bbox="586 1597 1466 1921">No cumple con las exigencias de Bases para la presentación del Proyecto Técnico de su Zona de postulación, debido a que no aporta antecedentes adicionales que permitieran ponderar si las soluciones satelitales comprometidas permiten el cumplimiento de las exigencias técnicas de las Bases Licitatorias. Asimismo, la Propuesta no define la forma de mitigación para eventos de seguridad de información cuestión que es una exigencia a cumplir por las oferentes, ni da cumplimiento al Ancho de Banda mínimo inicial exigido para determinados EES, sin que aporte antecedentes suficientes que permitan a la Comisión de Evaluación pueda determinar si las soluciones propuestas se ajustan a la normativa sectorial aplicable.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1921 586 2128">GTD MANQUEHUE S.A.</td> <td data-bbox="586 1921 1466 2128">No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta. Ello debido a que las respuestas aclaratorias no fueron recibidas dentro del plazo establecido y los antecedentes aportados no fueron suficientes para que permitan a la Comisión de Evaluación determinar si las soluciones propuestas se ajustan a lo solicitado según las exigencias técnicas de las Bases del Concurso.</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="500 2128 1135 2158"><i>Tabla 4: Resumen de la Evaluación de los Proyectos Técnicos.</i></p>	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS	CHILE TV CABLE S.A.	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).	LUZLINARES S.A.	NETLAND CHILE S.A.	<p>Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 13 y N° 46.</p> <p>No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no aportó los antecedentes necesarios para enmendar las inconsistencias y omisiones advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial exigidos por Bases a determinados EES de estas Zonas.</p>	TELECABLE E.I.R.L.	No cumple con las exigencias de Bases para la presentación del Proyecto Técnico de su Zona de postulación, debido a que no aporta antecedentes adicionales que permitieran ponderar si las soluciones satelitales comprometidas permiten el cumplimiento de las exigencias técnicas de las Bases Licitatorias. Asimismo, la Propuesta no define la forma de mitigación para eventos de seguridad de información cuestión que es una exigencia a cumplir por las oferentes, ni da cumplimiento al Ancho de Banda mínimo inicial exigido para determinados EES, sin que aporte antecedentes suficientes que permitan a la Comisión de Evaluación pueda determinar si las soluciones propuestas se ajustan a la normativa sectorial aplicable.	GTD MANQUEHUE S.A.	No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta. Ello debido a que las respuestas aclaratorias no fueron recibidas dentro del plazo establecido y los antecedentes aportados no fueron suficientes para que permitan a la Comisión de Evaluación determinar si las soluciones propuestas se ajustan a lo solicitado según las exigencias técnicas de las Bases del Concurso.
PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS											
CHILE TV CABLE S.A.	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).											
LUZLINARES S.A.												
NETLAND CHILE S.A.	<p>Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 13 y N° 46.</p> <p>No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no aportó los antecedentes necesarios para enmendar las inconsistencias y omisiones advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial exigidos por Bases a determinados EES de estas Zonas.</p>											
TELECABLE E.I.R.L.	No cumple con las exigencias de Bases para la presentación del Proyecto Técnico de su Zona de postulación, debido a que no aporta antecedentes adicionales que permitieran ponderar si las soluciones satelitales comprometidas permiten el cumplimiento de las exigencias técnicas de las Bases Licitatorias. Asimismo, la Propuesta no define la forma de mitigación para eventos de seguridad de información cuestión que es una exigencia a cumplir por las oferentes, ni da cumplimiento al Ancho de Banda mínimo inicial exigido para determinados EES, sin que aporte antecedentes suficientes que permitan a la Comisión de Evaluación pueda determinar si las soluciones propuestas se ajustan a la normativa sectorial aplicable.											
GTD MANQUEHUE S.A.	No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta. Ello debido a que las respuestas aclaratorias no fueron recibidas dentro del plazo establecido y los antecedentes aportados no fueron suficientes para que permitan a la Comisión de Evaluación determinar si las soluciones propuestas se ajustan a lo solicitado según las exigencias técnicas de las Bases del Concurso.											
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES											

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS																	
	<p>El Consejero de la Zona Sur tiene la inquietud respecto del por qué las empresas no cumplen con las exigencias de las Bases. Al efecto el Presidente de la Comisión de Evaluación reitera que se hizo un recordatorio a todas las Proponentes el día antes del cumplimiento del plazo máximo para ingresar los requerimientos aclaratorios, y de igual forma existieron incumplimientos. Que a mayor abundamiento, la instancia aclaratoria tiene por objeto salvar las faltas u omisiones que pudieren presentar los Proyectos presentados, pero si esa instancia no es cumplida por las empresas, la Comisión de Evaluación no puede efectuar conclusiones diversas a las planteadas.</p> <p>Se suma a la argumentación el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, quien refrenda que las mismas Bases el Concurso al regular la etapa aclaratoria, establecen su forma de cumplimiento y las consecuencias en caso de que ello no acontezca, no existiendo en la especie reproche o arbitrariedad susceptible de ser reclamado. Además, agrega que es necesario recapitular que de las 70 Zonas Concursadas, ya hay 54 Zonas adjudicadas y solo 16 desiertas, lo que demuestra que el proyecto ha tenido importantes avances.</p> <p>La Presidenta del Consejo, agrega que este tipo de falencias no son inusuales en los procesos de esta naturaleza, ello puede deberse a distintos supuestos fácticos que no ameritan transformar simples elucubraciones en conclusiones parciales.</p> <p>5. Conclusiones del proceso de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación</p> <p>5.1 Proponentes que CUMPLEN con las exigencias legales, administrativas, técnicas y financieras de las Bases objeto de este Concurso y sus Zonas de postulación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th style="width: 35%;">PROPONENTE</th> <th style="width: 65%;">ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CHILE TV CABLE S.A.</td> <td style="text-align: center;">N° 13.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">LUZLINARES S.A.</td> <td style="text-align: center;">N° 43.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NETLAND CHILE S.A.</td> <td style="text-align: center;">N° 13 y N° 46.</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Tabla 5: Resumen de las Propuestas que cumplen las exigencias de Bases.</p> <p>5.2. Proponentes que NO CUMPLEN con las exigencias técnicas y o financieras de las Bases objeto de este Concurso y sus Zonas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th style="width: 25%;">PROPONENTE</th> <th style="width: 20%;">ZONAS DE POSTULACIÓN</th> <th style="width: 55%;">INCUMPLIMIENTOS DE BASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">GTD MANQUEHUE S.A.</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.</td> <td>La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos y Financieros de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta debido a la extemporaneidad en la entrega de las respuestas aclaratorias solicitadas por la Comisión de Evaluación, las cuales no pueden ser consideradas en el análisis realizado y por lo mismo no permite verificar el cumplimiento de Bases más allá de lo declarado por esta empresa.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">NETLAND CHILE S.A.</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">N° 36 y N° 40.</td> <td>La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no acompaña oportunamente los antecedentes necesarios que permitan salvar las inconsistencias advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial para determinados EES de estas Zonas.</td> </tr> </tbody> </table>	PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES	CHILE TV CABLE S.A.	N° 13.	LUZLINARES S.A.	N° 43.	NETLAND CHILE S.A.	N° 13 y N° 46.	PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN	INCUMPLIMIENTOS DE BASES	GTD MANQUEHUE S.A.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.	La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos y Financieros de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta debido a la extemporaneidad en la entrega de las respuestas aclaratorias solicitadas por la Comisión de Evaluación, las cuales no pueden ser consideradas en el análisis realizado y por lo mismo no permite verificar el cumplimiento de Bases más allá de lo declarado por esta empresa.	NETLAND CHILE S.A.	N° 36 y N° 40.	La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no acompaña oportunamente los antecedentes necesarios que permitan salvar las inconsistencias advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial para determinados EES de estas Zonas.
PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES																	
CHILE TV CABLE S.A.	N° 13.																	
LUZLINARES S.A.	N° 43.																	
NETLAND CHILE S.A.	N° 13 y N° 46.																	
PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN	INCUMPLIMIENTOS DE BASES																
GTD MANQUEHUE S.A.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.	La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos y Financieros de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta debido a la extemporaneidad en la entrega de las respuestas aclaratorias solicitadas por la Comisión de Evaluación, las cuales no pueden ser consideradas en el análisis realizado y por lo mismo no permite verificar el cumplimiento de Bases más allá de lo declarado por esta empresa.																
NETLAND CHILE S.A.	N° 36 y N° 40.	La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas N° 36 y N° 40, ya que, durante la fase aclaratoria para dichas Zonas, la Proponente no acompaña oportunamente los antecedentes necesarios que permitan salvar las inconsistencias advertidas por la Comisión respecto de los Anchos de Banda mínimo inicial para determinados EES de estas Zonas.																

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
	TELECABLE E.I.R.L.	<p>N° 03.</p> <p>La Proponente no cumple con las exigencias de Bases para la presentación del Proyecto Técnico de su Zona de postulación, debido a que no justifica el uso de soluciones satelitales en los términos establecidos en las Bases, no define la forma de mitigación para eventos de seguridad de información y no aporta antecedentes que permitan que la Comisión de Evaluación pueda determinar si las soluciones propuestas se ajustan a la normativa sectorial aplicable. Asimismo, no da cumplimiento al Ancho de Banda mínimo inicial exigido para determinados EES.</p> <p>Por su parte, La Proponente no da cumplimiento a las exigencias de Bases para la presentación del Proyecto Financiero de su Zona de Postulación, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, el cual es superior al máximo disponible para dicha Zona de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de las Bases Específicas.</p>

Tabla 6: Resumen de las Propuestas que no cumplen las exigencias de Bases.

6. Puntajes máximos, Lista de Mérito y recomendación de adjudicación por Proponente y por Zona de postulación.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión de Evaluación informa a los miembros del Consejo que por aplicación del procedimiento descrito en el inciso final del Artículo 13°, en relación con el numeral 4.3 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas del Concurso, para aquellas Propuestas por Zona de postulación que CUMPLEN las exigencias de las Bases, se procedió a realizar el cálculo de puntajes de las respectivas Propuestas por Zona de postulación y su posición en la "Lista de Mérito" y los Subsidios Anuales solicitados por cada Proponente.

Lista de Mérito y Propuesta de Adjudicación						
Zona	Proponente	Puntaje Total	% Puntaje Máximo	Posición en Lista de Mérito	Subsidio Solicitado Anual	Propuesta de Adjudicación
ZONA 13	CHILE TV CABLE S.A.	65,41	76,36%		\$161.636.458	NETLAND CHILE S.A.
	NETLAND CHILE S.A.	87,96	100%	1er	\$166.172.640	
ZONA 43	LUZLINARES S.A.	90,92	100%	1er	\$ 386.799.487	LUZLINARES S.A.
ZONA 46	NETLAND CHILE S.A.	89,17	100%	1er	\$ 306.602.820	NETLAND CHILE S.A.

Tabla 7: Resumen de puntajes, lista de mérito y propuesta de adjudicación.

En mérito de todo lo anterior, el Presidente de la Comisión de Evaluación informa al Consejo que la Comisión de Evaluación recomienda al Consejo ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales solicitados para las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 7, considerando especialmente las observaciones formuladas por dicha Comisión para cada una de las Propuestas por Proponente que integran la Lista de Mérito y que requieren el menor Subsidio, asignando un Subsidio Anual para la prestación del Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a cada una de sus Zonas de postulación, en los términos planteados en la misma tabla.

El Consejo acuerda, por unanimidad, ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales asociados a las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 7, por haber dado cumplimiento estas a las exigencias previstas en de las Bases Concursales, considerando especialmente las observaciones formuladas por dicha Comisión para cada una de las Propuestas por Proponente que integran la Lista de Mérito y que requieren el menor Subsidio, asignando un

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS													
	<p>Subsidio Anual para la prestación del Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a cada una de sus Zonas de postulación conforme al detalle que indica la misma tabla.</p> <p>El Consejero de la Zona Sur consulta, si existe una variación razonable de los factores que se ponderan respecto de los distintos Postulantes que hagan que uno resulte no adjudicado respecto de otro.</p> <p>Al efecto el Jefe Técnico del Proyecto de la GFDT, aclara que la Zona de postulación N° 13, fue la única en que se presentó una competencia entre dos (2) Postulantes. Sin embargo, como resultado de la metodología de asignación de puntajes establecidas en las Bases Concursales, el Ancho de Banda mínimo inicial para los EES pertenecientes a dicha Zona -materia de la Propuesta de Netland Chile S.A.- fue muy superior a aquella presentada por Chile TV Cable S.A., siendo este parámetro, uno de los elementos determinantes en el puntaje calculado por la Comisión de Evaluación en su evaluación.</p> <p>7. <u>Propuestas de No Adjudicación por Proponente y por Zona de Postulación</u></p> <p>A continuación el Presidente de la Comisión de Evaluación informa que la Comisión de Evaluación recomienda al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la NO ADJUDICACIÓN de las siguiente Propuestas, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales.</p> <table border="1" data-bbox="172 1241 1471 1482"> <thead> <tr> <th>PROPONENTE</th> <th>MOTIVO</th> <th>ZONAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GTD MANQUEHUE S.A.</td> <td>NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.</td> <td>N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.</td> </tr> <tr> <td>NETLAND CHILE S.A.</td> <td>NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso</td> <td>N° 36 y N° 40.</td> </tr> <tr> <td>TELECABLE E.I.R.L.</td> <td>NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.</td> <td>N° 03.</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Tabla 8: Resumen de Propuesta de no adjudicación.</i></p> <p>El Presidente de la Comisión de Evaluación informa que la Comisión de estilo recomienda al Consejo NO ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios para las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 8 por no haber dado estas cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso, conforme lo faculta el cuarto inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas.</p> <p>El Consejo acuerda, por unanimidad, NO ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales asociados a las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 8, por no haber dado cumplimiento estas a las exigencias previstas en de las Bases Concursales.</p> <p>Luego, el Representante del Ministerio de Economía, consulta sobre el mecanismo de postulación, en lo referente a si es que este es digital o en papel, o un híbrido entre ambas. Al respecto, el Jefe de la Comisión de Evaluación responde que el mecanismo es digital a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL, con excepción de la entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual se entrega de forma física.</p> <p>Sobre el mismo punto, el Representante del Ministerio de Economía consulta si es que dicha plataforma identifica errores u omisiones en la documentación, con anterioridad a su ingreso, efectuando algún tipo de alerta.</p> <p>Sobre la misma línea, la Presidenta del CDT indica que, sin perjuicio de lo señalado, el proceso contempla etapas intermedias en las cuales se les solicita a las Proponentes que aclaren los errores</p>		PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS	GTD MANQUEHUE S.A.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.	NETLAND CHILE S.A.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso	N° 36 y N° 40.	TELECABLE E.I.R.L.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N° 03.
PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS												
GTD MANQUEHUE S.A.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N° 06, N° 07, N° 11, N° 13, N° 43, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 67.												
NETLAND CHILE S.A.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso	N° 36 y N° 40.												
TELECABLE E.I.R.L.	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N° 03.												
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES													

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS																		
	<p>u omisiones, pero en este caso estas no fueron aclaradas de forma satisfactoria por las Proponentes.</p> <p>En respuesta a las inquietudes formuladas, la Jefa del Perfil Legal de la Comisión de Evaluación indica que SUBTEL ha estado trabajando en la creación de una plataforma digital unificada para la postulación de concursos, la cual se encuentra en proceso de perfeccionamiento, al cual se espera migrar de forma unificada para todos los procesos concursales que desarrolle SUBTEL. Sin embargo, se destaca que, aún cuando la GFDT no cuente con una plataforma propia, sí cuenta con una Comisión de Evaluación que verifica que todos los antecedentes ingresados por la Oficina de Partes Virtual sean aquellos que las Proponentes aparejan a sus Propuestas, o bien a sus respuestas aclaratorias, cuestión que se deja en evidencia en el Informe de Evaluación que hoy se presenta a consideración de este Consejo.</p> <p>El Consejero de la Zona Sur consulta respecto de las salidas alternativas a la falta de adjudicación de las Zonas informadas. Al respecto, el Presidente de la Comisión de Evaluación informa que SUBTEL se encuentra trabajando con MINEDUC para evaluar la realización de un nuevo Concurso Público a través del FDT que atienda las zonas no asignadas en esta oportunidad, lo cual será presentado a este Consejo en la sesión a realizarse el día 23 de diciembre del presente año.</p> <p>Seguidamente, se intercambian opiniones entre los miembros del Consejo respecto de distintas alternativas de mejoras de procesos concursales y de plataformas de acceso a ellos.</p> <p>A continuación, el Consejero de la Zona Sur propone relicitar las Zonas desiertas y consulta por los siguientes pasos a seguir.</p> <p>En tal sentido, el Jefe de División de la GFDT, le reitera lo ya informado respecto de la evaluación actualmente desarrollada en conjunto con MINEDUC para efectuar un nuevo concurso, lo cual será presentado en la próxima reunión del CDT.</p> <p>8. <u>Propuestas por Zona de postulación a ser declaradas Desiertas.</u></p> <p>En mérito de todo lo analizado y del resultado de la evaluación presentada por SUBTEL , junto con lo debatido por los miembros del Consejo para este Concurso Público, el Presidente de la Comisión de Evaluación somete a consideración del Consejo declarar DESIERTAS las Zonas de postulación que a continuación se indican, debido a que las Propuestas presentadas a ellas, no dieron cumplimiento a las exigencias de las Bases, conforme lo faculta el cuarto inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas, o bien porque respecto de ellas no se recibieron ofertas conforme consta en el Acta de No presentación de Propuestas de fecha 03 de diciembre de 2021, del Ministro de Fe de esta Subsecretaría.</p> <table border="1" data-bbox="170 1764 1469 2158"> <thead> <tr> <th>ZONA DE POSTULACIÓN</th> <th>COMUNAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZONA N° 03</td> <td>CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 06</td> <td>CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 07</td> <td>ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 11</td> <td>COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 36</td> <td>LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 40</td> <td>LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 45</td> <td>CAUQUENES, CHANCO, CONSTITUCIÓN, EMPEDRADO, PELLUHUE</td> </tr> <tr> <td>ZONA N° 47</td> <td>COBQUECURA, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RÁNQUIL, SAN NICOLÁS, TREGUACO</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA DE POSTULACIÓN	COMUNAS	ZONA N° 03	CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE	ZONA N° 06	CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA	ZONA N° 07	ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR	ZONA N° 11	COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO	ZONA N° 36	LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU	ZONA N° 40	LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE	ZONA N° 45	CAUQUENES, CHANCO, CONSTITUCIÓN, EMPEDRADO, PELLUHUE	ZONA N° 47	COBQUECURA, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RÁNQUIL, SAN NICOLÁS, TREGUACO
ZONA DE POSTULACIÓN	COMUNAS																		
ZONA N° 03	CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE																		
ZONA N° 06	CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA																		
ZONA N° 07	ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR																		
ZONA N° 11	COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO																		
ZONA N° 36	LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU																		
ZONA N° 40	LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE																		
ZONA N° 45	CAUQUENES, CHANCO, CONSTITUCIÓN, EMPEDRADO, PELLUHUE																		
ZONA N° 47	COBQUECURA, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RÁNQUIL, SAN NICOLÁS, TREGUACO																		

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
ZONA N° 50	ALTO BIOBÍO, ANTUCO, MULCHÉN, QUILACO, QUILLECO, SANTA BÁRBARA, TUCAPEL	
ZONA N°55	ARAUCO, CURANILAHUE, LEBU, LOS ÁLAMOS	
ZONA N°56	CAÑETE, CONTULMO, TIRÚA	
ZONA N° 67	CABO DE HORNO, LAGUNA BLANCA, NATALES, PORVENIR, PRIMAVERA, PUNTA ARENAS, RÍO VERDE, SAN GREGORIO, TIMAUKEL, TORRES DEL PAINE	

Tabla 9: Resumen de Propuesta a ser declaradas desiertas.

El Consejo acuerda, por unanimidad, declarar DESIERTAS las Zonas de postulación que indica la Tabla N° 9, debido a que las Propuestas presentadas para ellas, no dan cumplimiento a las exigencias de las Bases, conforme lo faculta el cuarto inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas, o bien porque no se recibieron ofertas para ellas.

El Consejero de la Zona Sur plantea la necesidad de dar suma urgencia al proceso relicatorio de las Zonas no asignadas en esta oportunidad, cuestión que es compartida por la Presidenta del Consejo.

Sobre el particular, el Sr. Subsecretario de Telecomunicación agrega que aún cuando existen muchos trámites administrativos que no dependen de SUBTEL, ya se están realizando gestiones tendientes a que la implementación, tanto de esta iniciativa como de aquella que permita atender las Zonas desiertas en esta oportunidad, sean materializadas en el menor tiempo posible.

2 Extensión Proyecto "Conectividad para la Educación" Código FDT-2011-02.

El Jefe de División de la GFDT recuerda a los miembros del Consejo que en la Sesión LXII, de 29 de septiembre de 2020, el CDT autorizó la extensión del Proyecto "Conectividad para la Educación" Código: FDT-2011-02 hasta el 31 de diciembre del presente año.

En este sentido, y en razón del análisis realizado conjuntamente entre MINEDUC y SUBTEL asociado a la correcta transición de los Proyectos "Conectividad para la Educación" Código: FDT-2011-02, al Proyecto "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-01-04 y Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-01-04-02, en especial, las circunstancias de hecho que se verificarán durante el período de implementación de esta última iniciativa, resulta necesario realizar las gestiones correspondientes a dar continuidad a la prestación de los servicios objeto del Concurso "Conectividad para la Educación" Código: FDT-2011-02 más allá de lo ya autorizado, con el fin de prorrogar la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo a los recursos a proveer por MINEDUC para tales efectos.

Para ello, se requiere que el CDT, amparándose en la aplicación de la cláusula de revisibilidad del artículo 41° de las Bases Específicas autorice nuevamente la modificación del período de obligatoriedad de los servicios que deben prestar los operadores del Proyecto "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, extendiendo la vigencia del proyecto y los servicios hasta el **31 de diciembre del 2022**, que permita implementar la transición entre un proyecto a otro para cada EES.

En tal carácter, y según lo informado, se solicita al CDT la autorización asociada a la aplicación de la cláusula de revisibilidad en los términos planteados.

El Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprueba, por unanimidad, autorizar la aplicación de la cláusula de revisibilidad del Artículo 41° de las Bases Específicas, y con ello, modificar el período de obligatoriedad del proyecto y de los servicios asociados al Concurso Público "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, hasta el 31 de diciembre de 2022



ACTA DE SESIÓN LXIX

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	<p>para todos los EES beneficiados con la iniciativa, la cual será financiada íntegramente con los recursos que al efecto transfiera MINEDUC al MTT-SUBTEL. Lo anterior, permitiendo posibilitar la transición continua por Establecimiento Educacional entre esta iniciativa y el Proyecto "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-01-04 y "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-01-04-02. Asimismo, el Consejo faculta y mandata al Secretario Ejecutivo del CDT, para que realice todas las gestiones que resulten pertinentes para implementar el acuerdo y en particular para requerir de MINEDUC la transferencia oportuna de los recursos necesarios para implementar la extensión ya indicada, y de dar continuidad al Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>

Siendo aproximadamente las 17:53 horas, y no habiendo más temas que tratar, se da por concluida la LXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

ANTONIO MAHANA SOTO

Representante Ministro de Economía, Fomento y Turismo

FRANCISCA TOLEDO ECHEGARAY

Representante del Ministerio de Desarrollo Social

LUIS MADARIAGA CAMPUSANO

Representante del Ministerio de Hacienda

LUCIANO SEBASTIÁN AHUMADA FIERRO

Consejero Zona Centro del País

ROLANDO HERNANDEZ MELLADO

Consejero Zona Sur del País

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTA DE SESIÓN LXIX



GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
Presidenta



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones
Secretario Ejecutivo


JORGE MUÑOZ WILSON
Ministro de Fe
Subsecretaría de Telecomunicaciones